



**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

**Modifíquese el D.U. N° 0029583 de 2015 y aprueba nuevo
Reglamento y Plan de Estudios del MAGÍSTER EN
ESTUDIOS COGNITIVOS FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
HUMANIDADES.**

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0046654

SANTIAGO, 19 de diciembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0012695 de 2002 que crea el grado de Magister en Estudios Cognitivos y el Decreto Universitario N° 0029583 de 2015 que aprueba su Reglamento y Plan de Estudios, ambos de la Facultad de Filosofía y Humanidades; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N°13 de 2023 ;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrector/a de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.



2.- Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Filosofía y Humanidades cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Modifíquese D.U. N° 0029583 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Estudios Cognitivos de la Facultad de Filosofía y Humanidades:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1

En el presente reglamento se establecen las normas respectivas para la administración de Programa conducente a la obtención del grado académico de Magíster en Estudios Cognitivos impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los Grados de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3º del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria antes señalada será resuelto por el/la Sr./a. decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, a proposición del/de la director/a de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa de Magíster en Estudios Cognitivos.

TÍTULO II
De los objetivos y el perfil de graduación

Artículo 2

El Magíster en Estudios Cognitivos tiene como objetivo la formación interdisciplinaria de un graduado/a que posea tanto un conocimiento actualizado en las distintas áreas de estudio de la cognición humana como las habilidades básicas de investigación en el campo de los estudios cognitivos.



Artículo 3

El/La graduado/a de este programa podrá participar en proyectos de investigación interdisciplinarios en ámbitos como psicología, educación, lingüística aplicada y neuropsicología, entre otros. Asimismo, estará capacitado/a para reorientar su actividad profesional o académica en su área de formación inicial, incorporando la perspectiva interdisciplinaria de la ciencia cognitiva.

TITULO III

De la administración y coordinación del Programa

Artículo 4

La responsabilidad de la ejecución y administración del programa conducente al grado de Magíster en Estudios Cognitivos corresponderá al/a la directora/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, asesorado por el Consejo de Escuela de Postgrado y por el Comité Académico del Programa, más el apoyo técnico de la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Artículo 5

El Comité Académico del Programa estará constituido por cinco profesores/as del Programa pertenecientes al claustro académico de la Facultad de Filosofía y Humanidades adscrito al Programa. Los/las miembros del Comité Académico del programa durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Los/Las miembros del Comité Académico del Programa elegirán, de entre ellos, un/a Coordinador/a Académico del Programa, quien durará dos años en sus funciones mientras mantenga su permanencia dentro de tal Comité.

Podrán participar en el Comité Académico del Programa, en calidad de invitados/as y en el caso de materias específicas, otros/as académicos de la Universidad de Chile, cuando se estime pertinente y oportuno.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del programa debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 6

Corresponderá al Comité Académico del Programa:

- a) Seleccionar a los/las estudiantes que ingresarán al programa:



- b) Aprobar los planes de estudios de los/las postulantes;
- c) Nombrar a profesores/as tutores/as que orienten a los estudiantes en sus actividades académicas;
- d) Aprobar al profesor guía de la tesis propuesto por el/la estudiante;
- e) Proponer los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado al director/a de la Escuela de Postgrado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría correspondiente;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los/las estudiantes cumpla las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por el Comité de Ética correspondiente y reconocidos por la Universidad.

Artículo 7

Serán funciones del/de la Coordinador/a Académico/a del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante el director/a de la Escuela de Postgrado;
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa;
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones periódicas y a sesiones extraordinarias cuando las necesidades del Programa lo requieran.

TÍTULO IV

De la postulación y admisión al Programa

Artículo 8

Podrán postular al Programa de Magíster en Estudios Cognitivos las personas que acrediten la posesión del Grado de Licenciado en campos disciplinarios relacionados con la ciencia cognitiva, tales como Ingeniería, Biología, Psicología, Lingüística, Filosofía y Antropología (o un Título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean equivalentes a los exigidos para obtener el grado de Licenciado en la Universidad de Chile).

El/La postulante deberá presentar un currículum vitae en el que se acredite una formación académica previa, satisfactoria para los fines y exigencias del Programa.

Artículo 9

El/La postulante deberá acreditar un nivel de competencia en lectura en lengua inglesa que le permita una comprensión satisfactoria de los textos incluidos en la bibliografía del Programa. Esta competencia se acreditará mediante un examen rendido ante una comisión designada por el



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Departamento de Lingüística de la Facultad, sobre textos académicos proporcionados por el Comité Académico del Programa.

La Escuela de Postgrado podrá eximir de esta exigencia a aquellos postulantes que acrediten, por otros medios, un manejo de dicha lengua adecuado a las necesidades académicas del Programa.

Artículo 10

El Comité Académico del Programa seleccionará a los/las candidatos/as a partir de los antecedentes presentados, los que deben incluir currículum vitae y resultados del examen de inglés, o su equivalente, y de una entrevista personal. El/La directora/a de la Escuela de Postgrado resolverá la admisión de los postulantes seleccionados.

TÍTULO V

De la organización de los estudios

Artículo 11

Los estudios conducentes al grado de Magíster en Estudios Cognitivos tendrán una duración de cuatro semestres, incluyendo la realización de la tesis. La permanencia mínima de un/una estudiante en el Programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres años, incluido el trabajo de tesis.

Aquellos/as estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa perderán su calidad de estudiantes y podrán ser readmitidos en el Programa sólo en casos fundados, y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 12

El número total de créditos del Magíster en Estudios Cognitivos es de 120 créditos que se desglosan en 50 créditos de actividades curriculares obligatorias, 10 créditos de actividades curriculares optativas y 60 de la Tesis.

Un crédito representa 24 horas de trabajo total del/de la estudiante. Comprende tanto aquél realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

Artículo 13

Los/Las candidatos/as al Programa de Magíster en Estudios Cognitivos podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/a la directora/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El/La postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas



y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones, las que serán evaluadas por el Comité Académico del Programa.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la tesis.

TÍTULO VI

De la asistencia, evaluación y promoción

Artículo 14

La asistencia es obligatoria y su porcentaje mínimo será de 70% en las actividades curriculares obligatorias y de 90% en las actividades curriculares optativas. El incumplimiento de esta disposición será causa de reprobación de la actividad curricular correspondiente.

Artículo 15

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, todo caso excepcional de inasistencia será resuelto por el Comité Académico del Programa, previo informe del/de la o de los/as profesores/as de la asignatura.

Artículo 16

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán en la escala de notas de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será de 4,0.

Artículo 17

Las pruebas, trabajos y exámenes que den origen a calificación y que no se hayan realizado en las fechas establecidas serán calificadas con nota 1,0. El Comité Académico del Programa podrá dejar sin efecto esta calificación en el caso de estudiantes que certifiquen suficientemente la existencia de causales justificadas. En tal eventualidad, se considerará una nueva oportunidad de evaluación.

Artículo 18

Al/A la estudiante se le permitirá la reprobación de sólo una actividad curricular durante sus estudios. En este caso, tendrá derecho a una única oportunidad de repetición. El/La estudiante que incurra en una segunda reprobación de la misma actividad curricular, o que repruebe dos actividades curriculares, será eliminado/a del Programa.



Artículo 19

El/La estudiante que abandone sus estudios por un período académico, un año o dos semestres continuos, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 20

El/La estudiante podrá solicitar fundadamente al director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico del Programa. El período de postergación de estudios será considerado para efectos de la permanencia máxima en el Programa.

Título VII

De la tesis de grado

Artículo 21

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magíster en Estudios Cognitivos culminarán con la aprobación del examen de grado, consistente en la defensa de la tesis.

Artículo 22

La tesis consistirá en una investigación individual que represente un aporte en algunos de los dominios de investigación de los estudios cognitivos y deberá ceñirse a las orientaciones sobre tesis de magíster establecidas por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Reglamento General de los Estudios conducentes a los Grados de Magíster y Doctor de la Universidad.

Artículo 23

La dirección de tesis estará a cargo de un/una profesor/a guía, miembro del Claustro del Programa, elegido/a por el/la estudiante y con el acuerdo del Comité Académico del Programa. Cuando fuere necesario, podrán designarse un/una profesor/a co-guía.

Artículo 24

Para inscribir la tesis el/la estudiante deberá:

- a) Haber elaborado, de acuerdo con el/la profesor/a guía, un Proyecto de Tesis que se ajuste a las especificaciones establecidas por el Comité Académico del Programa;
- b) Acreditar la aprobación del Proyecto de Tesis por el Comité Académico del Programa de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis, designada por el Comité

Académico del Programa y conformada por el/la o los/as profesores/as guía y dos profesores/as informantes;

- c) Haber aprobado, a lo menos, 60 créditos del plan de estudios.

Artículo 25

Durante el desarrollo de la tesis el/la estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de Tesis al menos un informe de avance. La Comisión Evaluadora de Tesis estará conformada por los/as mismos/as integrantes que la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, a menos que el Comité Académico del Programa determine el reemplazo de uno/a o más de estos/as. La Comisión Evaluadora de Tesis podrá solicitar modificaciones al trabajo de tesis, si así lo estima conveniente para el desarrollo de esta.

La tesis deberá ser aprobada por la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis. Para la aprobación, será necesario que cada uno de los/las miembros de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis la califique con una nota mínima de 4,0.

Título VIII

Del examen de grado

Artículo 26

El examen de grado será individual y público y consistirá en la defensa de la tesis ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que para estos efectos pasará a denominarse Comisión Evaluadora del Examen de Grado. A la Comisión Evaluadora de Examen de Grado se agregará para esta instancia el/la decano/a, quien la presidirá, pudiendo delegar esa función.

En los casos que el Comité Académico considere necesarios, propondrá que a la Comisión Evaluadora de Examen de Grado además se agregue un/una académico/a externo/a al Programa o a la Facultad de Filosofía y Humanidades, y cuya especialidad esté relacionada con los contenidos disciplinarios de la tesis.

Para aprobar el examen de grado, éste deberá ser calificado con nota 4,0 como mínimo por cada uno/a de los/las miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis, en una escala de 1,0 a 7,0. La nota final del examen se obtiene del promedio de las notas que asignen cada miembro de la Comisión Evaluadora.

Título IX

De la obtención del grado



Artículo 27

Para obtener el Grado de Magíster en Estudios Cognitivos, el/la candidata/a deberá haber cumplido el Plan de formación respectivo y haber sido aprobado en la Tesis y en el Examen de Grado.

Artículo 28

La calificación final para la obtención del Grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares del plan de estudios, en la tesis y en el examen de grado, con las ponderaciones siguientes:

- Plan de formación. 50%
- Tesis. 30%
- Examen de Grado. 20%

Artículo 29

El diploma que se otorgará deberá expresarse en término de conceptos, según la calificación resultante que se haya obtenido. Los conceptos que se emitan deberán corresponder a los establecidos por la Universidad de Chile para estos efectos:

- Aprobado (Calificación final: 4,0 – 4,9)
- Aprobado con Distinción (Calificación final: 5,0 – 5,9)
- Aprobado con Distinción Máxima (Calificación final: 6,0 – 7,0)



B. PLAN DE ESTUDIOS

Un crédito representa 24 horas de trabajo del estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requisitos del Programa.

	Créditos	Tipo de actividad curricular	Semestre
Ciencias Cognitivas y Filosofía	10	Obligatoria	I
Ciencias Cognitivas y Lingüística	10		
Ciencias Cognitivas, Psicología y Neurociencia	10		
Taller de Tesis: Métodos de Investigación en Ciencias Cognitivas	10		II
Ciencias Cognitivas e Inteligencia Artificial	10		
Optativo de profundización	10	Electiva	
Tesis	60	Obligatoria	III y IV
TOTAL CRÉDITOS	120		

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2024.

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

El(la) Director (a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los(as) estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CLAUDIO PASTENES VILLARREAL

Vicerrector de Asuntos Académicos

Distribución:

- Decano Facultad de Filosofía y Humanidades
- Director/a Escuela de Postgrado Facultad de Filosofía y Humanidades
- Departamento de postgrado y postítulo - Archivo VAA